



**INDICE DEL EXPEDIENTE "OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA CENTRAL TÉRMICA DEL HOSPITAL "MORALES MESEGUER"**

- 1.- PROPUESTA DE AUTORIZACION AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.-INFORME SERVICIO JURIDICO
- 3.- INFORME PROPUESTA
- 4.- CERTIFICADO ECONOMICO



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, en redacción dada por Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Por la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud (Oficina Técnica del Servicio de Obras y Contratación), se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente para la ejecución de las OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA CENTRAL TÉRMICA DEL HOSPITAL "MORALES MESEGUER".

Por lo expuesto, y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

## PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

**Objeto:** OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA CENTRAL TÉRMICA DEL HOSPITAL "MORALES MESEGUER".

**Presupuesto inicial del contrato:** 423.199,42€ (21% IVA incluido)

**Plazo de ejecución:** 4 meses.

Murcia, a 10 de febrero de 2016  
LA CONSEJERA DE SANIDAD



ELICITACIÓN QUIJEN NAVARRO  
Región de Murcia

Consejera



C/ Central, nº 7, Edif. Habitamia I  
30100 Espinardo (Murcia)

21

EXPTE. 85/16

## INFORME JURÍDICO

**ASUNTO:** Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto previsto en el expediente de contratación sobre "Obras de adecuación de la central térmica del hospital Morales Meseguer".

Visto el expediente tramitado a instancia de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, sobre el asunto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se emite el siguiente:

### INFORME

**PRIMERO.-** Es objeto del presente informe la elevación por la Consejera de Sanidad al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización al Servicio Murciano de Salud para la realización del gasto previsto en el expediente de contratación sobre "*Obras de adecuación de la central térmica del hospital Morales Meseguer*", con un plazo de ejecución de cuatro meses y un presupuesto inicial del contrato de 423.199,42€ (21% IVA incluido).

**SEGUNDO.** La Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada mediante Ley 1/2011, de 24 de febrero, establece, en su artículo 34 “Autorización para la realización de gastos de entidades del sector público”, que:

*“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos b), c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.*

*2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.*

*3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o*

*de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa.”*

**TERCERO.** El artículo 1 de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, prorrogada con efectos de 1 de enero de 2016 por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 22 de diciembre de 2015, incluye, en su apartado c), al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**CUARTO.** De acuerdo con lo anterior, es necesario solicitar autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de cuantía superior a 300.000 euros antes de la licitación, al ser el Servicio Murciano de Salud una de las entidades de las previstas en la letra c) del artículo 1 de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015.

En aplicación del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejera de Sanidad la elevación al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de autorización.

Expuesto cuanto antecede, se emite informe favorable a la Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de concesión de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto presupuestado, por importe de 423.199,42€ (21% IVA incluido), en el expediente de contratación sobre "*Obras de adecuación térmica del hospital Morales Meseguer*", por ser dicho gasto de cuantía superior a 300.000 euros.

Murcia, 4 de febrero de 2016

LA ASESORA JURÍDICA

Mai

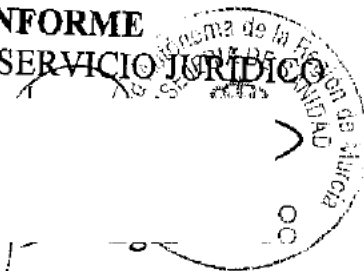


Murcia, a 10 FEB 2016

CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CONFORME**  
EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO

R:





**INFORME RAZONADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE  
LA ADECUACION DE LA CENTRAL TERMICA DEL HOSPITAL MORALES  
MESEGUER**

**1. NECESIDADES A CUBRIR CON EL CONTRATO.**

La Gerencia del Servicio Murciano de Salud ha decidido proceder a la licitación de las obras necesarias para la adecuación de la central termica del Hospital Universitario Morales Meseguer de Murcia.

Por tanto, a fin de continuar las actuaciones ya iniciadas con la redacción del proyecto de ejecución de las obras y del estudio de seguridad y salud de las mismas, se hace precisa la contratación de la empresa responsable de su ejecución.

**2. OBJETO DEL CONTRATO.**

**Objeto:** Obras de ampliación de las instalaciones de climatización del Hospital Universitario Morales Meseguer de Murcia.

**Ubicación:** Calle Marques de los Velez s/n

**3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:**

PEM:	293.908,90 €
13% Gastos generales:	38.208,16 €
6% Beneficio Industrial:	17.634,53 €

Total sin IVA:	349.751,59 €
IVA (21%):	73.447,83 €
Total IVA incluido (21%)	423.199,42 €

**A anualidades propuestas:**

Año 2016: 423.199,42 €

**4. DURACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO**

Se establece un plazo para la ejecución de las obras de 4 meses.

Asimismo, se establecen las siguientes condiciones para la ejecución de las obras:

- Los plazos mencionados incluyen todas las actuaciones que sean necesarias para la completa puesta en funcionamiento de las dependencias incluida la obtención de las autorizaciones administrativas de cualquier naturaleza que pudieran resultar preceptivas salvo la obtención de la licencia.
- El Servicio Murciano de Salud podrá acordar la recepción parcial de las obras cuando estén ejecutadas unidades funcionales completas y se considere conveniente su puesta en funcionamiento.



## **5. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA**

Se exigirá la siguiente solvencia a los licitadores:

- a) Experiencia en la construcción en los últimos diez años de cinco o más obras promovidas por cualquier administración pública con un presupuesto de ejecución material de al menos 200.000 € cada una y de las que al menos una debe ser de carácter sanitario, habiéndose ejecutado en el ámbito de un hospital o de un centro de salud.
- b) Disposición para su asignación a la obra de personal técnico con la siguiente cualificación y dedicación:
  - Jefe de obra con dedicación a tiempo completo, con titulación de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico.

Podrán admitirse titulaciones distintas de las mencionadas siempre y cuando se justifique que de acuerdo a la normativa vigente cuentan con las mismas atribuciones profesionales en materia de edificación.

Los licitadores deberán justificar el cumplimiento de los requisitos anteriormente mencionados mediante los correspondientes certificados acreditativos, de conformidad con lo establecido en la normativa de contratación pública, reservándose el Servicio Murciano de Salud la potestad de verificar los datos aportados con las comprobaciones que puedan resultar pertinentes.

## **6. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DEL CONTRATO.**

Además de la oferta económica los licitadores podrán presentar la siguiente documentación relativa a los distintos criterios de adjudicación establecidos:

- Propuesta de incremento de garantía de las obras.

La presentación de esta documentación no es obligatoria, si bien en caso de no presentar la misma, el licitador no obtendrá puntuación alguna en los correspondientes apartados.

Dicha documentación deberá presentarse en sobres independientes y distintos del que contenga la oferta económica.

## **7. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

La realización de esta obra y, en general, todas las referidas a la construcción de edificios de tipo sanitario u otros centros de carácter asistencial-sanitarios, dada su complejidad aconsejan poner un especial cuidado en la selección del adjudicatario, valorando aspectos tales como la experiencia en obras similares o la mejora de las garantías.

Todo ello hace conveniente tener en cuenta, además del precio, los aspectos anteriormente mencionados, por lo que se propone que la forma de adjudicación de la obra referida sea la de Concurso por Procedimiento Abierto.

## **8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PONDERACIÓN. BAJAS TEMERARIAS.**





Las empresas que se presenten al concurso, serán calificadas de acuerdo a los siguientes criterios de adjudicación ponderados por orden de importancia:

**CRITERIO 1:**  
**OFERTA ECONÓMICA:** 50 puntos

**CRITERIO 2:**  
**INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS:** 25 puntos

Puntuación máxima posible: 75 puntos

La puntuación otorgada en base a dichos criterios será la siguiente:

**CRITERIO 1 OFERTA ECONOMICA.**

Valoración: hasta 50 puntos.

Las obras objeto de licitación se han valorado en el proyecto redactado con unos precios que se pueden considerar dentro de los intervalos existentes en el mercado teniendo en consideración las condiciones específicas de las actuaciones a realizar.

La valoración admite unos márgenes de variación en función de las circunstancias de cada uno de los licitadores (gastos generales, beneficio industrial esperado, capacidad de subcontratación, etc.) que podemos considerar normales para ser cumplida de forma satisfactoria, estimándose que una oferta que realice una baja que supere los mismos corre el riesgo de no ser cumplida adecuadamente.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el límite para determinar si una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales se calculará de la siguiente forma:

- Se calculará la baja de la proposición efectuada por cada licitador.
- Se hallará la media aritmética de las bajas efectuadas por la totalidad de los licitadores.
- Esta media se incrementará un 10% de su valor.
- Todas las ofertas que realicen bajas superiores al valor resultante serán consideradas desproporcionadas o anormales.

A modo de ejemplo ilustrativo de lo anteriormente expuesto podemos mencionar el hipotético caso de una licitación en la que la media aritmética de las bajas realizadas resulte ser de un 20%, en cuyo caso se considerarían desproporcionadas o anormales las ofertas que realizaran bajas superiores a un 22%.

Como excepción a lo expuesto se establece el caso en que a la licitación concurren menos de cuatro empresas, estableciéndose en este caso como límite una baja del 20%.

En caso de que la propuesta de algún licitador se considere desproporcionada o anormal, la viabilidad de la misma sólo podrá ser justificada de acuerdo a los criterios expresamente mencionados en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no considerándose suficiente justificación la mera aportación de los precios manejados por el licitador en su oferta o los presupuestos de subcontratistas o suministradores.

Las ofertas que finalmente resulten admitidas se valorarán del siguiente modo:

Se distinguen dos supuestos:



- a) En caso de que la baja máxima admitida no supere el 20% del presupuesto de licitación, se otorgará una puntuación de 50 puntos a una hipotética baja del 20%, puntuando a cada una de las ofertas de forma proporcional al porcentaje de baja ofertado.
- b) En caso de que la baja máxima admitida supere el 20% del presupuesto de licitación se otorgará una puntuación de 40 puntos a una hipotética oferta cuya baja coincida con la media aritmética de las bajas de los licitadores que hayan concurrido a la licitación y hayan sido finalmente admitidas, puntuándose a las demás ofertas cuya baja sea inferior a la media aritmética mencionada de forma proporcional a sus respectivas bajas.

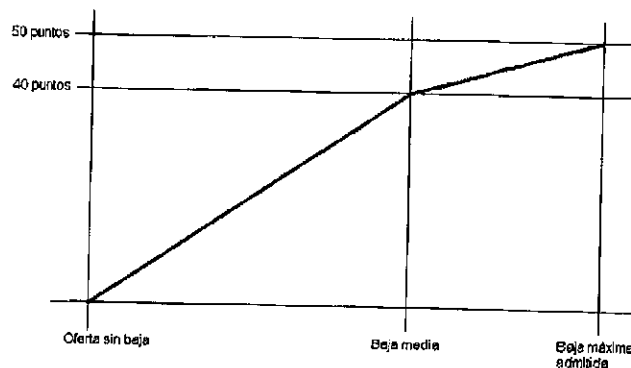
A las ofertas cuya baja sea superior a la media aritmética de las bajas de los licitadores que hayan sido finalmente admitidos, se les otorgará una puntuación total de 40 puntos más un incremento de hasta 10 puntos que se calculará del siguiente modo:

$$\Delta P = 10 \frac{B_{ofert} - B_{med}}{B_{máx} - B_{med}}$$

Siendo:

$\Delta P$ : Incremento de puntuación  
 $B_{ofert}$ : Baja ofertada  
 $B_{med}$ : Baja media  
 $B_{máx}$ : Baja máxima admitida

Lo anteriormente mencionado se ilustra en el siguiente gráfico:



## CRITERIO 2. INCREMENTO DE LA GARANTÍA DE LAS OBRAS.

Valoración: hasta 25 puntos.

El licitador podrá ofertar un incremento del plazo de garantía de las obras respecto al legalmente establecido, debiendo en este caso mantener las garantías depositadas hasta el vencimiento del mismo. Esta oferta estará sujeta a las siguientes prescripciones:

- Se establece como límite máximo a valorar un incremento de garantía de 5 años.
- Se otorgará una puntuación de 25 puntos al hipotético incremento de garantía de 5 años, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional al incremento ofrecido.



- En caso de que algún licitador ofrezca más de 5 años, éste estará obligado a mantener el plazo de garantía ofertado, si bien la puntuación que obtendrá por este concepto será de 25 puntos.

#### **9. AUTORIZACIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS.**

Se establece como obligación del adjudicatario ejecutar la totalidad de las obras de conformidad con el proyecto técnico y la normativa de obligado cumplimiento que resulte aplicable, prevaleciendo en caso de discrepancia esta última sobre aquél.

De acuerdo con lo anterior, no se admiten variantes ni alternativas a las previsiones del proyecto, con la única excepción de las hipotéticas actuaciones inicialmente no previstas en el proyecto o la adaptación de alguna de sus previsiones que pudieran resultar necesarias para el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento aplicable. En todo caso estas actuaciones deben contar con la conformidad de la Dirección Facultativa y las adaptaciones de las unidades de obra existentes en el proyecto que sean necesarias para ello (por ejemplo: variación de espesores de materiales, cambio de secciones, etc.) se realizarán por cuenta del Contratista sin que impliquen variación en el precio del contrato.

#### **10. RÉGIMEN DE PAGOS Y CERTIFICACIONES DE OBRAS.**

Lugar de presentación de facturas: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

Momento de presentación de facturas: Mensual.

Certificaciones de obras: Se expedirán mensualmente en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan certificaciones de la obra ejecutada.

#### **11. INDICE DE REVISIÓN DE PRECIOS.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 2/2015, en el presente contrato no se aplicará revisión de precios.

No obstante lo anterior, en caso de que durante la ejecución del contrato concurriese alguno de los supuestos en que de conformidad con la normativa vigente dicha aplicación fuese obligatoria, la fórmula de aplicación sería la número 811 de entre las establecidas en el RD 1359/2011.

#### **12. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Según lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **13. RECEPCIONES PARCIALES DE LA OBRA.**

En esta obra podrá acordarse la realización de recepciones parciales cuando se complete la ejecución de zonas susceptibles de ser entregadas al uso público.

#### **14. PLAZO DE GARANTÍA**

El plazo de garantía se establece en un año desde la recepción de la obra, salvo las posibles ampliaciones del mismo que pudiera ofrecer el adjudicatario.

#### **15. PARTES O PORCENTAJE DEL CONTRATO SUSCEPTIBLES DE SUBCONTRATACIÓN.**



Por no concurrir circunstancias especiales, se regirá conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## 16. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras deberán sujetarse en todos los aspectos relativos al desarrollo de su ejecución a las exigencias de la normativa vigente que resulten de aplicación (a modo de ejemplo, aunque sin carácter exhaustivo podemos mencionar: ordenanzas municipales, normativa de medio ambiente, etc.)

Se considera obligación del Contratista conocer dicha normativa, no pudiendo por tanto realizarse reclamación alguna, ya sea económica, de aumento del plazo de ejecución o de cualquier otra naturaleza, basada en los condicionantes derivados de la aplicación de dicha normativa.

## 17. OBSERVACIONES ADICIONALES.

- El contratista presentará un programa de trabajo en el plazo máximo de 30 días contados desde la formalización del contrato, incluyendo los datos establecidos en la normativa de contratación pública.
- El Contratista deberá asignar a la obra personal técnico con la siguiente cualificación y dedicación:
  - Jefe de obra con dedicación a tiempo completo, con titulación de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico con una experiencia en los últimos dos años de al menos una obra de carácter sanitario con un presupuesto de ejecución material igual o superior a 200.000 €.
  - Jefe de instalaciones con una dedicación de al menos dos días semanales a tiempo completo con titulación de ingeniero industrial o ingeniero técnico industrial.

Podrán admitirse titulaciones distintas de las mencionadas siempre y cuando se justifique que de acuerdo a la normativa vigente cuentan con las mismas atribuciones profesionales en materia de edificación.

Las dos figuras anteriores pueden ser desempeñadas por una misma persona, siempre que cuente con los requisitos de ambas, exigiéndose en tal caso dedicación completa.

- Encargado de obra con dedicación a tiempo completo y experiencia en los últimos dos años en al menos una obra de carácter sanitario con un presupuesto de ejecución material igual o superior a 200.000 €.

Los licitadores deberán justificar el cumplimiento de los requisitos anteriormente mencionados mediante los correspondientes certificados acreditativos, reservándose el Servicio Murciano de Salud la potestad de verificar los datos aportados con las comprobaciones que puedan resultar pertinentes.

- El Contratista estará obligado a tramitar a su costa las autorizaciones administrativas totales o parciales según las fases de ejecución que resulten necesarias para el funcionamiento de las instalaciones de la obra. En este sentido, deberá asumir a su costa la realización de los informes de OCA exigibles para la autorización administrativa de la instalación eléctrica y cualquier otro que resulte preceptivo para la autorización administrativa de cualquier



instalación. Asimismo correrá a su cargo la redacción de cualquier documentación técnica que para ello resulte necesario (proyectos técnicos, certificados de dirección de obra, etc.)

- El adjudicatario deberá presentar seguro de responsabilidad civil con el límite mínimo de indemnización de la póliza de 300.000 €.
- A todos los efectos se considera incluido en el importe de adjudicación, todas las acometidas provisionales de la obra (agua, electricidad, saneamiento, telefonía, etc.) y el uso provisional para la ejecución de las obras de grupos electrógenos, bombas de achique o medios similares que fueran necesarios, quedando obligada la empresa adjudicataria al cumplimiento del plazo de ejecución convenido, con independencia de la gestión y obtención de las citadas acometidas y/o medios auxiliares necesarios. El contratista tiene la obligación de haber inspeccionado y estudiado el emplazamiento y la situación actual de las obras, por lo que no tendrá derecho a formular reclamación alguna que se funde en datos o antecedentes del proyecto que en dicho aspecto puedan resultar equivocados o incompletos.

La única excepción a lo anterior se establece para el caso de que los datos o antecedentes equivocados del proyecto fueran de imposible conocimiento en la fase de licitación por estar ocultos o requerir su investigación medios desproporcionados.

- El Órgano de Contratación podrá exigir la realización de las pruebas de funcionamiento de las instalaciones que considere oportunas con carácter previo a la recepción de las obras.
- Será obligación del contratista disponer de cualquier suministro o acometida que resulte necesario para la realización de las pruebas de funcionamiento de las instalaciones asumiendo las gestiones que resulten necesarias en este sentido. Correrán a cargo del contratista todos los gastos que de ello se deriven, incluso los costes de acometida y el consumo que se realice.
- A efectos de definir la obligación anteriormente mencionada, se establece que la capacidad de los suministros y acometidas (potencias, caudales, presiones, etc.) de que deberá disponerse para la realización de las pruebas serán los necesarios para poder probar todas las instalaciones de forma simultánea y funcionando al máximo de su capacidad.
- Será cuenta del contratista la confección e instalación de los carteles de obra de acuerdo con los modelos y normas de la Consejería de Sanidad, Servicio Murciano de Salud y los que solicite el Ayuntamiento.
- Será cuenta del contratista el disponer de una brigada de personal suficientemente cualificado y con los medios materiales adecuados o, en su caso, proceder a la contratación de una empresa especializada, para que una vez finalizadas las obras se procedan a la limpieza a fondo del edificio dejándolo en perfecto estado para poder ser utilizado como centro sanitario.

Murcia, 1 de Febrero de 2016

Fdo.  
Ingeniero del Servicio Murciano de Salud



A los efectos de la tramitación del expediente denominado OBRAS DE ADECUACION DE LA CENTRAL TÉRMICA DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO "MORALES MESEGUER" DE MURCIA y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D. Francisco Vilches Alonso, jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Organos Centrales del Servicio Murciano de Salud

**CERTIFICA**

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de 423.199,42, serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la rúbrica

Material	Cuenta Financiera
82000005	60791001

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.

RECIBO DE LA FIRMA 02/02/2016 13:49:32